



Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006788

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00005363 de 4 de julio del 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”, constituido mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero del 2019, ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número 2019.G.13.002655 de 17 de julio del 2019;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 08 de junio de 2021 ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se procedió a la sustitución de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., como fiduciaria del “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”, por la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, así como, se efectuó una reforma parcial al Contrato de Constitución del Fideicomiso citado. La compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicitó se proceda con la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores y se tome nota de dicha sustitución y reforma parcial al margen de la inscripción del referido Fideicomiso, en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Art. 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico, Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 17 y 18 Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2021-021, de 16 de junio de 2021, con Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2021.082 de 12 de agosto de 2021 se emite pronunciamiento favorable, para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la sustitución fiduciaria y reforma



parcial del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”;

QUE, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución, ni a la respectiva sustitución fiduciaria ni reforma parcial; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM”, referido en el primer considerando de esta Resolución, de la sustitución fiduciaria y reforma parcial realizada mediante escritura pública celebrada el 08 de junio de 2021 ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituta, ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y, de la compañía sustituida ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS; y, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A., publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes y remitan la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículo precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios: Trigésimo Octavo y Sexto del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, sustitución y reforma parcial del Fideicomiso Mercantil denominado “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN GRUPO CRYSCHEM” del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria y reforma parcial, celebrada el 08 de junio de 2021 ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **13 de agosto de 2021.**

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRÍA ESTEVES

Ref. Int.: NF-2021-023
AFA/MEV/MAG